



MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

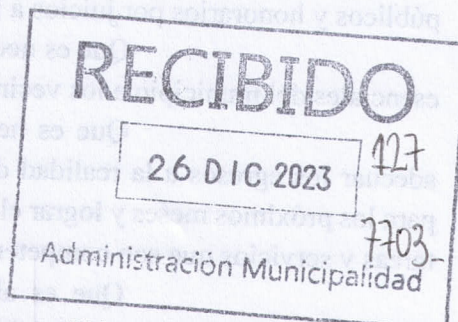
(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

29/2023

Villa del Totoral, 20 de Diciembre de 2023.-

PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
Sra. GLADYS MAGDALENA SANTILLÁN
S / D



De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevar a su consideración el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se propicia declarar la **EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y SOCIAL** en todo el ámbito de la Ciudad de Villa del Totoral.

Visto que el descalabro económico y financiero generalizado que atraviesa nuestro país y la crítica situación en particular que atraviesa el municipio de Villa del Totoral configuran los presupuestos facticos para la adopción de medidas excepcionales. Que las circunstancias ameritan tomar las acciones conducentes a los fines de la protección de los intereses vitales de la comunidad, que las mismas emanan de un órgano competente, que los remedios son proporcionales y racionales, y que la normativa dispone limitación temporal.

Que en particular, la Municipalidad de Villa del Totoral se encuentra en un escenario de extrema vulnerabilidad, cuya fragilidad se manifiesta en la constatación fehaciente de las circunstancias a partir de la toma de conocimiento de las nuevas autoridades municipales.

Que el nivel de ingresos por recaudación de tasas y servicios presenta una profunda retracción, y el uso indiscriminado y arbitrario de coparticipación y otros ingresos ha producido un mayor desequilibrio fiscal.

Que el saldo de las cuentas a pagar por compromisos contraídos por la Municipalidad de Villa del Totoral con proveedores y otros compromisos asumidos hasta el 10 de diciembre de 2023 con saldos vencidos y vencimientos en el corto plazo; listado de cheques de pago diferido emitidos con vencimientos en el corto y mediano plazo; los sueldos y contribuciones sociales a pagar, tornan imprescindible tomar las medidas necesarias para afrontar la situación de manera tal que el impacto negativo sea el menor posible.

GLADYS SANTILLÁN
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

LUCAS DOMÍNGUEZ
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

AZUCENA GUTIÉRREZ
Concejal
Villa del Totoral

RAÚL E. PEREYRA
Concejal
Villa del Totoral

MARÍA FERNANDA ALBARRACÍN
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

Que las valoraciones mencionadas son provisorias y hay que adicionar los compromisos contraídos por otro tipo de deudas asumidos con organismos públicos y honorarios por juicios a la Municipalidad de Villa del Totoral.

Que es necesario garantizar la prestación de los servicios básicos y esenciales del municipio a los vecinos.

Que es necesario recrear la sustentabilidad financiera indicada y adecuar los egresos a la realidad de las disponibilidades actuales de ingresos proyectados para los próximos meses y lograr el equilibrio económico-financiero que permita ejecutar las tareas y servicios que son competencia material de la Municipalidad.

Que es absolutamente necesario evitar ingresar a un estado de cesación de pagos con los perjuicios que ello traería aparejado a toda la comunidad.

Sin otro particular y a la espera de la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente.

SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno

CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

Grudys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucena Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabeu
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



PROYECTO DE ORDENANZA 29 / 2023

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- DECLÁRASE la EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y SOCIAL en todo el ámbito de la Ciudad de Villa del Totoral.-

Art. 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza se aplicará a todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y, en cuanto resulte pertinente, al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, y toda otra que esté dentro de la órbita del Estado Municipal, con vista a sus autoridades; comprendiendo por tanto, la totalidad de los servicios que el Municipio preste en forma directa, indirecta o descentralizada, abarcando entes o personas jurídicas de las que sea parte a tal fin y a la actividad de todo orden actualmente a su cargo, la totalidad de las relaciones económicas, jurídicas, laborales, contractuales y/o de cualquier tipo en las que el Municipio sea parte, no obstante a la aplicación de esta Ordenanza los contratos en curso de ejecución o cumplimiento.

La enumeración de entes, personas o situaciones precedentemente efectuada, lo es sólo a título enunciativo y no debe entenderse como excluyente de toda otra actividad o forma administrativa en que el Municipio sea parte.-

Art. 3º.- PLAZO: La presente Ordenanza tendrá un plazo de vigencia de 180 (Ciento Ochenta) días contados a partir de su promulgación, pudiendo ser prorrogada por menor y hasta igual término por el Departamento Ejecutivo Municipal, ad referendum del Concejo Deliberante.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Ordenanza, siempre y cuando se hayan logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos por la misma, con la debida fundamentación y con conocimiento del Concejo Deliberante.-

Art. 4º.- OBJETIVOS: Los objetivos generales de la presente Ordenanza son:

- 1) La contención y reducción del gasto público, generación de mayores ingresos y mejora en la administración y disposición de los recursos municipales;

[Signature]
Ludys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Signature]
Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Signature]
Alicia Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral

[Signature]
Maria Fernanda Barracin
Concejal
Villa del Totoral

[Signature]
Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral



- 2) Equilibrar el flujo de ingresos y egresos municipales, a fin de evitar un desequilibrio económico financiero de las cuentas públicas como consecuencia de la situación que origina la presente Ordenanza;
- 3) Reorganizar funcional y administrativamente al Municipio y a su personal, a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia en la gestión Municipal;
- 4) Garantizar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Municipio;
- 5) Contener el gasto público municipal y afectarlo a prestaciones esenciales;
- 6) Obtener mayor celeridad en la actuación municipal.

Art. 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las ampliaciones y las reestructuraciones presupuestarias vigentes, así como a tomar las decisiones administrativas conducentes a un abordaje efectivo de la emergencia, debiendo informar de ello al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas dentro del término de 5 (cinco) días hábiles de efectuadas las mismas.-

Art. 6º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de todo tipo con instituciones públicas y/o privadas, entidades intermedias, asociaciones civiles, organizaciones sin fines de lucro, que permitan implementar proyectos y acciones mediante el aprovechamiento de bases de datos, recursos institucionales, tecnológicos, técnicos y de infraestructura en el marco de una respuesta integral a la emergencia económica, financiera, administrativa y social.

Asimismo y, a los fines de acceder a facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir a las leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 7º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar toma de créditos bancarios o de cualquier otra naturaleza. A tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá constituir en garantía de dichos créditos, hasta un cinco por ciento (5%) de la coparticipación que al Municipio corresponda percibir de la Provincia, y los derechos crediticios que para la Municipalidad resulten del régimen de regularización de deudas que al efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 8º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, eliminación y/o suspensión de reemplazos interinos, modificación de horarios ya sea mediante reducción o desdoblamiento de los mismos, y toda otra medida que juzgue

Gladys Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Alicia Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Previtera
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

4
María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

conveniente para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la emergencia que se declara por la presente Ordenanza.

A tal fin, todos los agentes municipales, independientemente de las tareas que habitualmente desempeñen, podrán ser convocados con obligación de prestación de servicios, de acuerdo a los criterios dispuestos por el funcionario de la Secretaría de la cual dependan y de acuerdo a las necesidades que demande la situación de emergencia.-

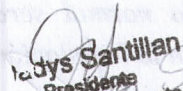
Art. 9º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender por el plazo de 180 (Ciento Ochenta) días contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, la ejecución de todo acuerdo previamente efectuado por el Municipio con entidades de cualquier tipo, que impliquen una erogación económica, excepto que el Departamento Ejecutivo Municipal entienda que se encuentra asegurado el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.-

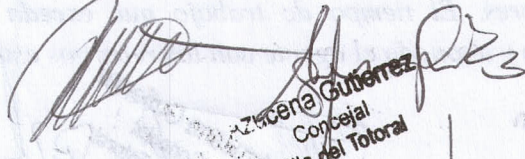
Art. 10º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.-

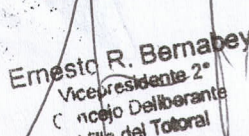
Art. 11º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referentes a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con sus proveedores o terceros con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, que se encuentren en curso de ejecución. Dicha revisión a la cual se faculta, implica la posibilidad de suspender, modificar, anular o rescindir las contrataciones en cuestión en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen de Asesoría Letrada.-

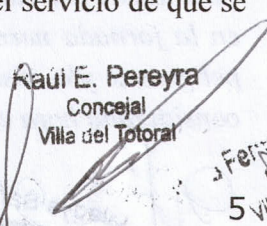
Art. 12º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar y/o renegociar las deudas con acreedores particulares, proponiendo nuevas fechas de vencimientos y modalidades de pago, conforme a la proyección de ingresos del Municipio.

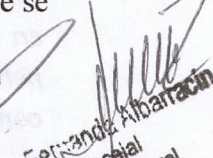
Cuando dicha compensación y/o renegociación lo sea con acreedores por prestaciones de servicios públicos, en ningún caso se podrá interrumpir la prestación del servicio de que se trate.-


J. Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Azucena Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral


Fernando Albarracín
Concejal
5 Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

Art. 13°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el sistema de moratorias para el pago de tasas y contribuciones que se hallen vencidas, con la reducción de intereses que juzgue oportuna y/o a prorrogar planes de regularización de deudas originadas en obligaciones fiscales vencidas. De la misma manera, podrán establecerse exenciones y otras medidas afines, tendientes a graduar la carga fiscal de sectores de contribuyentes en situación de vulnerabilidad social y económica.-

Art. 14°.- PROCESOS JUDICIALES: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a formular transacción o cualquier otro tipo de acuerdo respecto de las obligaciones que se encuentren en proceso de tramitación judicial, o que ya cuente con sentencia firme, ad referendum del Concejo Deliberante.

Las sentencias y/o laudos arbitrales anteriores a la promulgación de la presente Ordenanza que no hubieren sido ejecutados totalmente, como así también las que se dicten dentro del plazo de vigencia de la emergencia declarada por la presente, no podrán ser ejecutadas hasta la expiración de la misma cuando fueren de contenido económico.-

Art. 15°.- SUSPÉNDASE por el término de vigencia de la presente Ordenanza toda disposición municipal que se le oponga.-

Art. 16°.- MODIFÍCASE el Art. 22 de la Ordenanza N° 27/2005 – Estatuto del Personal de la Municipalidad de Villa del Totoral-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22: ES compatible con el desempeño de cualquier Empleo Municipal el ejercicio de la docencia en cualquiera de sus grados, el desempeño de actividades artísticas, con las limitaciones que determine la reglamentación, siempre que no exista superposición horaria y que las tareas y horarios se cumplan íntegramente”.-

Art. 17°.- MODIFÍCASE el Art. 66 de la Ordenanza N° 27/2005 – Estatuto del Personal de la Municipalidad de Villa del Totoral-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 66: SE considera jornada de trabajo el tiempo que el personal esté a disposición de la Administración Pública Municipal. La jornada normal de labor será de siete (7) horas diarias o el equivalente a treinta y cinco (35) horas semanales, en los turnos que se establezcan por vía reglamentaria. El Departamento Ejecutivo deberá disponer reducciones en la jornada normal de labor para aquellos empleados que realicen tareas especiales, peligrosas y/o insalubres. El tiempo de trabajo que exceda la jornada normal será considerada hora extra y abonado el agente con los recargos establecidos en la legislación

al
Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Azulena Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

6
Maria Fernanda Albaracin
Concejal
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

vigente, o compensado en calidad de franco, dentro de los treinta (30) días de cumplida la labor extraordinaria”.-

Art. 18°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.-

Acto N° 27/ 2023.

SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno

Glady's Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

Azucena Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vic. presidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral





agente o compareciente en calidad de jurado, dentro de los treinta (30) días de recibida la
dicha convocatoria.

Art. 18.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Acto n° 541 5053.

CECILIA NOEMI GARCÍA
Intendente Municipal E. Párrafo
Concejal
Villa del Totoral

AZUCAR OCHOA
Concejal
Villa del Totoral

SIMÓN ZOI DAZO
Secretario de Gobierno

Graciela Sanabria
Presidente
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

HOJA SIN TEXTO

Maria Fernanda Aparicio
Concejal
Villa del Totoral

Emiliano R. Balmaceda
Vr. señoría 2.
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

